

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Depósito Legal O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN  
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION

#### Devolución de fianza definitiva

Habiéndose iniciado el expediente de devolución de la fianza definitiva que garantiza el cumplimiento del contrato de ejecución de las obras "Pavimentación de aceras, saneamiento y red de agua potable en Capla y calles del mercado lanar, en Cangas de Onís (Oviedo)", constituida en la Caja General de Depósitos el 30 de noviembre de 1972, por el contratista de dichas obras don Alvaro Fernández Valles, mediante el depósito necesario en metálico número 514972 de entrada y 286480 de registro, por un importe de 37.000 pesetas, se hace ello público mediante este anuncio, de orden del Ilmo. Sr. Director General, a fin de facilitar a los Organos que sean competentes, o a las personas que estén legitimadas al efecto, la incoación de procedimientos tendentes al embargo de dicha fianza, en su caso, de conformidad con lo prevenido en la Ley de Contratos del Estado y disposiciones complementarias.

Madrid, 2 de diciembre de 1972.  
El Jefe de la Sección, R. Rapsch Abreu.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO. ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 198 de 1972 por el Procurador don Luis Miguel G.ª Bueres, en nombre del Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 26 de septiembre de 1972, decisorio del recur-

so planteado por don Manuel Suárez Graña, sobre reparcelación en zona comprendida en los polígonos 14, 15, 17 y 18, Pumarín, Santullano, Teatinos y Rubín.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1972.  
El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 199 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de "Sociedad Deportiva Grupo Cultural Cavadonga", contra acuerdos del Ayuntamiento de Gijón de 20 de julio y 26 de septiembre de 1972, sobre restablecimiento del uso público de un camino.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de diciembre de 1972.  
El Secretario.

### JUZGADOS

#### DE ALLER

##### Cédula de notificación

Don Antonio José Páez Hidalgo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aller,

Doy fe: Que en este Juzgado y Secretaría del mismo se encuentra archivado los autos de juicio de faltas señalado con el número 53 de orden del año actual, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Caborana, contra Concepción Alonso Martínez y su esposo Marcelino Paniagua López, hoy en ignorado paradero, por lesiones, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.

#### Sentencia

En Aller a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Iván García de Vega y García, Juez Comarcal de esta villa y su término municipal, vistos los autos de este juicio de faltas número 53/72, por lesiones, seguidos en este Juzgado por denuncia entre partes por la una como denunciante Concepción Alonso Martínez, contra su esposo Marcelino Paniagua López, cuyas circunstancias personales ya constan en autos.

#### Fallo

Que con declaración de las costas de oficio, debo de absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a los denunciados Concepción Alonso Alvarez y Marcelino Paniagua López. Así por esta mi sentencia definitiva, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Iván García de Vega.

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe.—Páez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los denunciados hoy en ignorado paradero, expido la presente en Aller a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### DE CANGAS DE ONIS

##### Edicto

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad en los autos de juicio de abintestato de don Ramón y doña María Antonia Llenín Tárano, hoy acom-

dados al juicio de testamentaria, vecinos que fueron de Llerandi, concejo de Parres, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Llenín Tárano, vecino del citado Llerandi, representado por el Procurador señor Ordóñez Medio, por medio de la presente se cita a los herederos, doña Santa Llenín Longo, ausente en Veracruz, cuyo domicilio se ignora; don Antonio, don Manuel y doña Bárbara Llenín Tárano, ausentes también en América, desconociéndose su paradero; don José, doña Clara, doña Azucena, doña Amada y doña Santa Llenín Escarpenter, también en paradero ignorado, y don José María Pérez Llenín, ausente en Cuba, en paradero desconocido; a fin de que en término de quince días, se personen en los citados autos, si les conviniere, bajo los apercibimientos a lo que haya lugar en derecho en caso contrario.

Cangas de Onís, 7 de diciembre de 1972.—El Secretario habilitado.

#### DE GIJON

##### Cédula de citación

Por la presente se cita a doña María de los Dolores Rivero del Río, vecina que fue de Cesuras, partido de Betanzos, en su calidad de heredera de don Antonio Rivero Río, a fin de que en término de diez días comparezca en el expediente de dominio, sobre reanudación del tracto de un solar señalado con el número 142 de la manzana letra K, del plano de urbanización de Gijón, promovido ante el Juzgado de Primera Instancia número 1 de dicha villa por don Juan Pardo Cobo, con objeto de alegar lo que estime pertinente a su derecho, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Gijón, veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.  
El Secretario.

## Cédula de notificación

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 671/72, obra la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

## Sentencia

Gijón a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Visto por el señor don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio verbal de faltas seguido por perturbación, escándalo y daños, en el que es denunciante y perjudicado, Manuel Fernández Cortina, y como denunciados Francisco Gutiérrez Bardial, Rafael García López y José Manuel Fernández Nieto, siendo parte también el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

## Fallo

Que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Gutiérrez Bardial, Rafael García López y Juan Manuel Fernández Nieto, como autos responsables de una falta de perturbación y escándalo, a la pena de mil pesetas de multa a cada uno de ellos, reprensión privada y al pago de su parte de costas y además debo condenar y condeno al denunciado Juan Manuel Fernández Nieto, como autor responsable de una falta de daños a la pena de tres mil pesetas de multa, a que abone al perjudicado Manuel Fernández Cortina, por vía de indemnización, la cantidad de ciento sesenta pesetas y al pago de su parte de costas, sufriendo todos ellos en caso de impago de las multas impuestas el arresto sustitutorio correspondiente. Notifíquese la sentencia a Juan Manuel por el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Manuel de la Vega.

Así resulta del original a que me refiero. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al denunciado Juan Manuel Fernández Nieto, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## DE LLANES

## Edicto

Por tenerlo así acordado en la ejecutoria dimanante de la causa número 19/68, seguida en este Juzgado de Llanes, por defraudación, por el presente se requiere al penado Santiago Berjano Puras, en ignorado paradero, para el pago en concepto de indemnización haga efectiva al perjudicado Antonio Fernández Salas, la cantidad de doscientas mil pesetas. Por lo que por orden de S. S.<sup>a</sup> expido el presente en Llanes a 4 de diciembre de 1972.—El Secretario.

## DE OVIEDO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 568 de 1972, que se instruyó por este Juzgado por lesiones por supuesta imprudencia contra Rafael Martín Arroyo, de 52 años, casado, conductor y vecino que fue de Oviedo, y hoy en paradero ignorado, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra dicen:

## Sentencia

En la ciudad de Oviedo a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Rafael Martín Arroyo, de 52 años, casado, conductor y vecino que fue de Oviedo, y en paradero ignorado, por lesiones por supuesta imprudencia a Florentina Jiménez Jiménez, de 8 años, escolar y vecina de La Corredoria, de este término.

## Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Rafael Martín Arroyo, de la falta de lesiones que se le imputa por supuesta imprudencia, y declaro de oficio las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia a dicho denunciado, hoy en paradero ignorado, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. H. González.

## Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal número 1 de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—Luis A. Pueyo.

Y para que sirva de notificación al expresado denunciado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos. El Secretario.

— : —

## Anuncio de subasta

El día diez de enero próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por le Procurador don Angel García-Cosío Alvarez a nombre de Mantova, S. A., contra Confecciones LJSA, de Córdoba:

- 1.—Un equipo compresor de 5 HP, marca Ursus, tasado en 15.000 pesetas.
- 2.—Una pistola sopladora, marca Ursus, tasada en 600 pesetas.
- 3.—Un verificador de aire de presión, tasado en 80 pesetas.
- 4.—Un tubo con embudo ajustable HW, tasado en 35 pesetas.
- 5.—Un elevador, marca Ursus, de 3 Tm., tasado en 11.000 pesetas.
- 6.—Un juego de soporte para elevador, 800 pesetas.
- 7.—Una válvula doble de palanca, marca Ursus, tasada en 175 pesetas.
- 8.—Un equipo engrase, marca Draco, tasado en 2.500 pesetas.
- 9.—Una bomba portátil con depósito, marca Ursus, tasada en 600 pesetas.
- 10.—Una pistola para pulverizar, marca Ursus, tasada en 700 pesetas.
- 11.—Una elevadora /3 HP, tasada en 1.200 pesetas.
- 12.—Un escurridor de gamuza, tasado en 800 pesetas.
- 13.—Un cargador de batería, marca Marjoni, tasado en 750 pesetas.
- 14.—Dos lavadoras Super Ser, tasadas en 3.000 pesetas.
- 15.—Tres neveras Super Ser, de 210, 250 y 280 litros, tasadas en 15.000 pesetas.
- 16.—Una lavadora Balay, tasada en 3.000 pesetas.
- 17.—Dos armarios de cocina, tasados en 2.000 pesetas.

18.—Tres cocinas Zanussi, tasadas en 6.000 pesetas.

19.—Dos lavadoras Super Ser, tasadas en 3.000 pesetas.

20.—Dos armarios Carmen, tasados en 1.400 pesetas.

21.—Cinco dormitorios varios modelos, tasados en 35.000 pesetas.

22.—Seis tresillos tapizados, tasados en 18.000 pesetas.

23.—Cuatro batidoras, tasadas en 2.400 pesetas.

24.—Tres tocadiscos, tasados en 3.600 pesetas.

25.—Tres ollas, tasadas en 1.500 pesetas.

26.—Siete armarios roperos, tasados en 9.100 pesetas.

27.—Cinco televisores, marcas Invicta e Inter, de 19 pulgadas; Sylvania, de 20, y un Fercu y un Sylvania, de 23, tasados en 40.000 pesetas.

28.—Seis transistores, tasados en 4.000 pesetas.

29.—Cuatro estufas de butano, tasadas en 6.000 pesetas.

30.—Diez lámparas, tasadas en 10.000 pesetas.

31.—Dos mesitas de TV, tasadas en 1.200 pesetas.

32.—Dos aparadores, tasados en 3.000 pesetas.

33.—Veinticuatro sillas tapizadas, tasadas en 14.400 pesetas.

34.—Cuatro mesas de formica, tasadas en 2.000 pesetas.

35.—Dos escaleras metálicas, tasadas en 1.000 pesetas.

36.—Tres frigoríficos Zanussi, tasados en 18.000 pesetas.

37.—Dos máquinas de escribir Hispano Olivetti, tasadas en 4.000 pesetas.

38.—Una sumadora eléctrica, tasada en 4.000 pesetas.

39.—Dos mesas Romeo de despacho, tasadas en 4.500 pesetas.

40.—Un fichero Romeo, tasado en 3.500 pesetas.

## Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta los licitadores habrán de consignar el 10 por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

— : —

## Anuncio de subasta

El día veintidós de enero próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes bienes embargados en juicio

ejecutivo propuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Álvarez, a nombre de Mantova, S. A., contra don Luis Ortega Roldán, vecino de Córdoba, calle Rodríguez Marín, número 18:

1.—Un televisor Deval, de 23 pulgadas, con estabilizador marca Glasgo, tasado en 8.000 pesetas.

2. — Dos lámparas de metal, tasadas en 2.000 pesetas.

3.—Un frigorífico Westinghouse, tasado en 4.500 pesetas.

4.—Una cocina Far, tasada en 2.000 pesetas.

5.—Un comedor completo, con mesa extensible, seis sillas, aparador y trinchero, tasado en 10.000 pesetas.

6.—Derecho de arriendo y traspaso del local de negocio de tejidos en la calle Rodríguez Marín, número 18, de Córdoba, tasado en 150.000 pesetas.

#### Condiciones

Primera.—Los licitadores deberán depositar el diez por ciento efectivo del avalúo.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. — La aprobación del remate o adjudicación del derecho de arriendo y traspaso quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo y el adquirente o adjudicatario estará obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Dado en Oviedo, a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

— : —

#### Anuncio de subasta

El día veinte de enero próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, pública y tercera subasta sin sujeción a tipo de las siguientes fincas sitas en el Llano (Grado), embargadas al penado Emilio García Álvarez, en sumario número 12 de 1971:

1.—Una suerte del monte denominado Teeu, de unas 35 áreas de cabida, que linda: al norte, con Juan A. Menéndez Fernández y otros; sur, José García; este, Manuel Fernández, y oeste, río Cubia.

2.—Un prado denominado Carballado, de unas diez áreas de su-

perficie, que linda: al norte, con Teresa García Riera; sur, Jesús García González; este, bienes comunales, y oeste, camino público.

3.—Monte denominado Pontón, de unas tres áreas de superficie, que linda al norte, Jesús Riera Suárez; sur, Clemente Fernández Suárez; este, Clemente Fernández y José Riera, y oeste, río Cubia.

La primera ha sido tasada en cinco mil pesetas; la segunda en doce mil y la tercera en mil pesetas.

#### Condiciones

1.<sup>a</sup>—Los postores deberán consignar el diez por ciento del avalúo.

2.<sup>a</sup>—En su caso se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.<sup>a</sup>—No han sido suplidos los títulos de propiedad y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

— : —

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Luis Álvarez Fernández, en nombre y representación de don Pedro Durán Durán, contra don José Luis Rodríguez Fernández, se ha acordado sacar a segunda y pública subasta los siguientes bienes:

Un coche, marca Citroen, 2 C. V., matrícula O-129.698, valorado en 45.000 pesetas.

#### Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará en la sala audiencia el día 27 de diciembre y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación con la rebaja del veinticinco por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo expresado anteriormente.

Y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán de depositar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto el diez

por ciento cuando menos de dicho tipo.

Dado en Oviedo a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

#### Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio promovido por don Luis Pérez Rodríguez, mayor de edad, casado en únicas nupcias con doña María Irene Estrella García López, vecinos de Oviedo, calle Alcalde García Conde, 2, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

“Prado denominado Pandiella, sito en la zona de La Florida, parroquia de San Pedro de los Arcos de Oviedo, de 25 áreas y 16 centiáreas que linda al norte con reguero y finca del señor Marqués de Ferrera; al sur, propiedad de don Luis Pérez Rodríguez, antes de José Santillano; al este, calleja o camino de servicio, y al oeste, don José Iglesias.

Por el presente se cita a los herederos de Aurelia Segunda, como titulares registrales, Marqués de Ferrera y José Iglesias como colindantes y a las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en el expediente, para que todas ellas y en el término de diez días puedan comparecer en el expediente oponiéndose a la inscripción que se pretende bajo los apercibimientos legales correspondientes.

Dado en Oviedo a 9 de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON NUMERO DOS

#### Edicto

Don Manuel Marín Madrazo, Licenciado en Derecho y Secretario de la Magistratura de Trabajo de Gijón número dos.

Doy fe y testimonio: Que en los autos 850/72 de esta Magistratura de Trabajo, sobre crisis, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia

Gijón a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y dos. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo número 2 de esta localidad, don Antonio de Oro Puñido y López, los presentes autos en los que son partes como

demandante Juan José Bernal García, José Ramón Bárcena Montes, Alfredo Bárcena Montes, Joaquín Belda Moxo, Abel Bárcena González, José Luis Coto Carmona, José Abel Cano Bárcena, Alfonso Do Santos García, Valentín Díaz Brava, Miguel Figuerelo Rodríguez, Juan Fernández Guerra, José Manuel Fernández Palicio, Enrique González Otero, Luis Inclán García, Angel Palicio Arbesú, José Manuel Menéndez Suárez, Bernardo Portal Cubilla, José Urbano Diego Naredo, José Rodríguez Braña, Jesús Ron González, Víctor Rodríguez Rodríguez, Manuel Suárez Fernández, Florentino Sánchez Riera, Francisco Alba Expósito, José Antonio García Palacios, Francisco Sanz de Diego, Rodolfo Vázquez Palacios, Manuel Fernández López, representados por el Letrado don Elías Bayona Asensio, y como demandada Talleres Savagaba, S. L., la cual no compareció a pesar de estar citada en legal forma ni persona alguna que la representara. Sobre crisis.

#### Fallo

Que teniendo por demanda la certificación que encabeza estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa Talleres Savagaba, S. L., a que abone a los actores las cantidades siguientes: a don Juan José Bernal García, 14.000 pesetas; a don José Ramón Bárcena Montes, 16.000 pesetas; a don Alfredo Bárcena Montes, 14.000 pesetas; a don Joaquín Belda Moxo, 12.000 pesetas; a don Abel Bárcena González, 18.000 pesetas; a don José Luis Coto Carmona, 7.500 pesetas; a don José Abel Cano Bárcena, 11.000 pesetas; a don Alfonso Do Santos García, 7.000 pesetas; a don Valentín Díaz Brava, 6.000 pesetas; a don Miguel Figuerelo Rodríguez, 9.000 pesetas; a don Juan Fernández Guerra, 10.000 pesetas; a don José Manuel Fernández Palicio, 8.500 pesetas; a don Enrique González Otero, 11.000 pesetas; a don Luis Inclán García, 10.000 pesetas; a don Angel Palicio Arbesú, 13.000 pesetas; a don José Manuel Menéndez Suárez, 13.000 pesetas; a don Bernardo Portal Cubilla, 10.500 pesetas; a don José Urbano Riego Naredo, 9.000 pesetas; a don José Rodríguez Braña, 11.000 pesetas; a don Jesús Ron González, 13.000 pesetas; a don Víctor Rodríguez Rodríguez, 8.500 pesetas; a don Manuel Suárez Fernández, 12.000 pesetas; a don Florentino Sánchez Riera, 14.000 pesetas; a don Francisco Alba Expósito, 3.500 pesetas; a don José Antonio García Palacios, 20.000 pesetas; a don

Francisco Sanz de Diego, 22.000 pesetas; a don Rodolfo Vázquez Palacios, 13.000 pesetas, y a don Manuel Fernández López, 5.000 pesetas por el concepto de indemnización por crisis. Adviértase a las partes al notificarles la presente sentencia, que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, por término de cinco días, a partir de la notificación, previo depósito de la cantidad objeto de la condena, incrementada en un veinte por ciento, más el depósito especial de 250 pesetas, prevenido para esta clase de recursos, caso de ser la demandada quien lo interpusiere. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo Unánua.

#### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de esta localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.—Marín Mardrazo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Talleres Savagaba, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el visto bueno del Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en Gijón a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE MIERES

José Florentino Cuevas Riestra, Auxiliar en funciones de Secretario habilitado de la Magistratura de Trabajo de Mieres,

Doy fe: De que en esta Magistratura se ha presentado demanda contra la empresa "Macizos de Cortina", actualmente en paradero desconocido, habiéndose procedido a su señalamiento, por el presente edicto se le cita para que comparezca en el día y hora que seguidamente se menciona.

Para el día veinte de diciembre de 1972:

Expediente número 1255/72. Seguida a instancia de Elvira Blanco Alas, contra "Macizos de Cortina" y otros, por pensión de viudedad de silicosis, en horas de las 10,30 de la mañana.

Y por el presente y de orden del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Mieres, se cita a las referidas demandadas, actualmente en paradero desconocido, para que comparezcan ante esta Ma-

gistratura en el día y hora señalados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, a fin de que sirva de citación a las empresas mencionadas, expido el presente en Mieres a seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo,

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de que se hará mención, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo a quince de abril de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, entre partes, de una como demandante: José González Fernández, mayor de edad, casado asistido del Abogado don José María Suárez García, y como demandada la empresa Ceferino García Avello, con domicilio en La Espina, Salas, no comparecida.

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por José González y Fernández, contra Ceferino García Avello, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 40.814 pesetas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo, previo depósito del importe de la condena más el veinte por ciento en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España, y del especial de 250 pesetas en la de Recursos de Suplicación, número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, si fuere el demandado condenado quien lo hiciere.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña.

Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la empresa demandada, expido la presente que firmo en

Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo,

Certifico: Que en los autos seguidos en esta Magistratura de Trabajo de que se hará mención se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Oviedo a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, entre partes: de una como demandantes, Sebastián Polo Torres y dieciocho más, asistidos del Abogado don Rafael Alonso Gabela, y como demandada la empresa Manuel Valles Alvarez, mayor de edad, industrial, vecino de Ciaño, Langreo; comparece el mismo.

#### Fallo

Que estimando las presentes demandas acumuladas formuladas contra la empresa Manuel Valles Alvarez, debo condenar y condeno a dicha patronal a pagar a cada uno de los actores las siguientes cantidades: a Sebastián Fondo Torres, 13.837 pesetas; a José Manuel Cueto Vega, 14.524 pesetas; a José Manuel Fernández García, 12.850 pesetas; a José Antonio Fernández y González, 11.050 pesetas; a Ataulfo González y Noriega, 16.254 pesetas; a José Antonio Loredó y López, 12.846 pesetas; a José Luis Mata Salomón, 10.361 ptas.; a José Luis Suárez y Coto, 10.606 pesetas; a Raúl López Larrañaga, 11.460 pesetas; a José Manuel López Larrañaga, 6.839 pesetas; a Julio Mosquera Carro, 9.918 pesetas; a Alberto Alvarez Alvarez, 3.910 pesetas; a José Luis Fernández Noriega, 6.543 pesetas; a Luis Javier Iglesias, 5.580 pesetas; a Manuel Leal Maya, 5.372 pesetas; a Ricardo Miranda Fernández, 4.680 pesetas y a Isidoro Novo Reigosa, 7.820 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Jesús González Peña. Para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a la empresa demandada, expido la presente que firmo en Oviedo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

#### Edicto

El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número 1 de las de Oviedo, a medio de presente,

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo contra la empresa Juan Romero Montero, domiciliado en Oviedo, calle Primo de Rivera, número 1, octavo, pta. 17, por impago de cuotas de Seguros Sociales al Instituto Nacional de Previsión y a la Mutualidad Laboral de Hostelería, por un importe de ciento sesenta y seis mil ciento veintisiete pesetas de principal, más las costas presupuestadas de veintiséis mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas, que hacen un total de ciento noventa y dos mil seiscientos trece pesetas.

Por providencia de esta fecha, acordó sacar a pública subasta los bienes que más abajo se dirán, bajo las condiciones siguientes:

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta dependencia a las once horas del próximo día quince de enero de mil novecientos setenta y tres; para tomar parte en ella habrá de depositarse previamente el diez por ciento del valor de tasación pericial de los bienes y el veinte por ciento en el momento de su adjudicación; se celebrará una sola subasta con dos licitaciones; en la primera no se admitirán posturas que no cubran el cincuenta por ciento del valor de tasación pericial de los bienes y en la segunda sin sujeción a tipo; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Nota de bienes embargados y su valoración pericial

1.—Una máquina registradora sueca, marca "Hugin" de la casa Gisber, número (R-1.417.210), valorada en 30.000 pesetas.

2.—Una cafetera, marca "Gaggia", de un brazo, automática, valorada en 15.000.

Total, 45.000 pesetas.

Importando la suma anterior la cantidad figurada en ella de cuarenta y cinco mil pesetas, quedando los bienes depositados provisionalmente en esta dependencia, Magistratura de Trabajo, sita en Oviedo, calle Jovellanos, 6, primero.

Dado en Oviedo a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio

En ejecución de los acuerdos adoptados por la Corporación Provincial en sesión de 26 del pasado mes de octubre, se convocan subastas para la enajenación de los siguientes lotes de aprovechamientos maderables de montes consorciados en esta Diputación y el respectivo Ayuntamiento:

1.—Monte Cualmayor (Villaviciosa), lote constituido por 2.468 pinos insignis con una cubicación de 807,06 m. c. y un eucalipto de globulus con una cubicación de 1,20 m. c. que hacen un total de 808,34 m. c. de madera sito en el lugar conocido por "La Solara", precio tipo de licitación de 388.003 pesetas, fianza provisional de 7.760 pesetas y plazo de doce meses.

2. — Monte Pangrán (Siero), constituido por 1.723 pinos pinaster con una cubicación de 324,98 m. c.; 2.945 pinos insignis con 493,68 m. c. y 487 eucaliptos globulus con una cubicación de 134,27 m. c. que hacen un total de 952,93 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "Pared de la Espineda", precio tipo de licitación de 466.936 pesetas, fianza provisional de 9.339 pesetas y plazo de doce meses.

3. — Monte Mosquil (Nava), constituido por 287 eucaliptos globulus con una cubicación de 171,28 m. c. y 2.927 pinos insignis con 925,05 m. c. que hacen un total de 1.096,33 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "El Mosquil", precio tipo de licitación 493.349 pesetas, fianza provisional de 9.867 pesetas y plazo de doce meses.

4.—Monte "Enguilo" (Nava), lote número 1, constituido por 731 pinos insignis con una cubicación de 292,409 m. c. y 408 eucaliptos globulus con 221,381 m. c. que hacen un total de 513,790 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "Campa del Medio", precio tipo de licitación de 251.757 pesetas, fianza provisional de 5.036 pesetas y plazo de doce meses.

5. — Monte Enguilo (Nava), lote número 2, constituido por 2.323 pinos insignis con 574,993 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "Campa del Medio", precio tipo de licitación de

273.122 pesetas, fianza provisional de 5.463 pesetas y plazo de doce meses.

6. — Monte "Rasa de Luces" (Colunga), constituido por 1.132 eucaliptos globulus con 508,12 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "Riega de les Melendreras", precio tipo de licitación de 241.357 pesetas, fianza provisional de 4.828 pesetas y plazo de doce meses.

7. — Monte Sierra de Deva (Gijón), lote número 1, constituido por 120 eucaliptos globulus con 35,44 m. c., 241 pinos pinaster con 48,93 m. c. y 2.714 pinos insignis con una cubicación de 724,18 m. c. que hacen un total de 808,55 m. c. de maderas, sito en el lugar conocido por "Parea de la Llosallados", precio tipo de licitación de 396.190 pesetas, fianza provisional de pesetas 7.924 y plazo de doce meses.

8.—Monte Sierra de Deva (Gijón), lote número 2, constituido por 929 pinos pinaster con 152,15 m. c.; 1.244 pinos insignis con 579 m. c. y 209 eucaliptos globulus con 62,95 m. c. que hacen un total de 794,10 m. c. de madera, sito en el lugar conocido por "Faces de Saturio", precio tipo de licitación de 389.109 pesetas, fianza provisional de pesetas 7.783 y plazo de 12 meses.

9.—Monte Enguilo (Sariego), constituido por 937 pinos insignis con una cubicación de 370,775 m. c. de madera, sito en el lugar denominado "El Fiesón", precio tipo de licitación de 157.579 pesetas, fianza provisional de 3.152 pesetas y plazo de doce meses.

10.—Monte Enguilo (Sariego), constituido por 3.779 pinos y 139 eucaliptos con una cubicación de 814,895 m.c. y 61,850 m. c. respectivamente que hacen un total de 876,745 m. c. de madera, sito en el lugar denominado por "Riega de Balberán", precio tipo de licitación de 394.535 pesetas, fianza provisional de 7.891 pesetas y plazo de doce meses.

Plazo para la presentación de proposiciones: veinte días hábiles desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se presentarán hasta las doce horas del último día en el Negociado de Contratación de la Secretaría de esta Diputación donde se hallan de manifiesto al público los expedientes.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Palacio Provincial a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termi-

ne el plazo para la presentación de proposiciones.

Las fianzas definitivas serán del cuatro por ciento sobre los respectivos importes de las adjudicaciones.

Las proposiciones, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, provincial de cinco e igual importe de la Mutuallidad, se ajustarán al siguiente modelo:

"Don ....., por sí (o en representación de ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de ....., del día .., ofrece por el lote de maderas, sito en el lugar denominado ....., constituido por ....., del monte ....., la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas, comprometiéndose a llevar a cabo el aprovechamiento en el plazo determinado y de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, los cuales declara serle conocidos. Lugar, fecha y firma.

Oviedo, 5 de diciembre 1972.  
El Presidente.—El Secretario.

— : —

ORGANO DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

A los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público por ocho días el Pliego de condiciones, aprobado por el Consejo de Administración, que han de regir para la contratación, mediante concurso, de la explotación de los servicios del Bar de empleados y Cafetería restaurante del Hospital General de Asturias.

Oviedo, 11 de diciembre de 1972.—El Presidente.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Precios máximos de venta al público de artículos alimenticios

En sesión celebrada en el Gobierno Civil el día de la fecha, la Comisión Ejecutiva de Precios, ha acordado señalar los precios máximos de venta al público para los artículos alimenticios que a continuación se indican, y que regirán en esta provincia durante los días comprendidos entre el 12 y el 18 del

corriente mes, ambos inclusive, haciéndose la significación de que dichos precios se refieren siempre para productos de la mejor calidad, dentro de la tipificación que para cada uno se determina:

Carnes frescas.

Vacuno

Añojos, extra y primera a, 240; primera B, 230; segunda, 160; tercera, 100 pesetas kilo.

Vacuno menor, extra y primera A, 175; primera B, 165; segunda, 140; tercera, 80 pesetas kilo.

Vacuno mayor, extra y primera A, 145; primera B, 135; segunda, 120; tercera, 70 pesetas kilo.

Ovino

Lechal, tajo único, 200 pesetas kilo.

Cordero pascual, chuletas a 170 pesetas kilo; pierna, 140 pesetas kilo; paletilla, 120 pesetas kilo; pescuezo y falda, 90 pesetas kilo.

Lanar menor, chuleta, 140 pesetas kilo; pierna, 110 pesetas kilo; paletilla, 90 pesetas kilo; pescuezo y falta, 70 pesetas kilo.

Lanar mayor, chuleta, 120 pesetas kilo; pierna, 100 pesetas kilo; paletilla, 70 pesetas kilo; pescuezo y falda, 50 pesetas kilo.

Cerdo blanco

Lomo con hueso y magro, el kilo a 180 pesetas; cabecera de lomo a 120 pesetas; jamón con hueso a 100 pesetas; paletilla y lacaón a 80 pesetas; costilla a 100 pesetas; panceta a 45 pesetas; uñas a 36 pesetas; riñones a 50 pesetas; cola a 20 pesetas; grasa a 12 pesetas; tocino a 18 pesetas; cabeza a 10 pesetas; recortes a 10 pesetas.

Carne de pollo fresca

Extra, 50 pesetas kilo; primera, 49 pesetas kilo; segunda, 46 pesetas kilo.

Pescados frescos

Besugo del pincho, 122 pesetas kilo; de primera, 110 pesetas kilo; de arrastre, 100 pesetas kilo.

Jurel o chicharro, extra, 16 pesetas kilo; primera, 15 pesetas kilo.

Merluza del Cantábrico, por piezas, con cabeza de más de 5 kilos, 250 pesetas kilo; centro, troceado, 340 pesetas kilo; Merluza con cabeza, del Cantábrico, de 1,500 a 2,500 kilogramos,

extra, a 175 pesetas kilo; primera, 160 pesetas kilo; Pescadilla del Cantábrico y Atlántico, de más de un kilo, a 160 pesetas kilo; Pescadilla de 0,200 a 0,500 kilogramos, extra, 120 pesetas kilo; Sardinas del Mediterráneo, 35 pesetas kilo.

#### Frutas y hortalizas

Manzanas Belleza Roma, extra, 20 pesetas kilo; segunda, 14 pesetas kilo; "Golden", extra, 22 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo; Verde Doncella, extra, 22 pesetas kilo; primera, 19 pesetas kilo, segunda, 16 pesetas kilo; Reineta, extra, 22 pesetas kilo; primera, 19 pesetas kilo, segunda, 16 pesetas kilo; "Starking" extra, 22 pesetas kilo; primera, 19 pesetas kilo; segunda, 16 pesetas kilo. Naranja Navel, extra, 15 pesetas kilo; primera, 12 pesetas kilo y segunda, 9 pesetas kilo. Navelina, extra, 15 pesetas kilo; primera, 12 pesetas kilo y segunda, 8 pesetas kilo. Comuna, primera, 12 pesetas kilo. Peras "Blanquilla", extra, 24 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo y segunda, 18 pesetas kilo. "Buena Luisa", extra, 22 pesetas kilo; primera, 20 pesetas kilo. Plátanos, extra, 35,50 pesetas kilo; primera, 33 pesetas kilo y segunda, 31 pesetas kilo. Uvas Ohanes, extra, 24 pesetas kilo; primera, 22 pesetas kilo; segunda, 21 pesetas kilo.

Acelgas, 12 pesetas kilo. Alcachofa, 28 pesetas kilo. Cebolla, extra, 16 pesetas kilo; primera, 12 pesetas kilo. Coliflor, extra, 12 pesetas kilo; y primera, 9 pesetas kilo. Judías verdes, extra, 34 pesetas kilo; primera, 30 pesetas kilo. Lechugas, extra, 24 pesetas kilo; primera, 23 pesetas kilo. Repollo, hoja lisa, 6 pesetas kilo; hoja rugosa, 8 pesetas kilo. Tomates, "Canarias", extra, 15 pesetas kilo; primera, 12 pesetas kilo; "Muchamiel", extra, 15 pesetas kilo; primera, 12 pesetas kilo. Patatas riñón, 8 pesetas kilo; Arran Varner y Palogán, 5,50 pesetas kilo; Desirée, 6 pesetas kilo.

Al propio tiempo, se recuerda al público en general, que siguen vigentes los precios máximos de venta al público de los artículos que a continuación se indican:

Azúcar terciada, 16,80 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla a granel, 17 pesetas kilo.

Azúcar blanquilla envasada (bolsas de 1/2 kilo, 1 kilo o 2 kilos), 18,50 pesetas kilo.

Azúcar pilé, 17,20 pesetas kilo. Azúcar granulada especial, 17,20 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo a granel, 20 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo envasado en cajas de 1 kilo o inferior, 22,80 pesetas kilo.

Azúcar cortadillo estuchado, 24 pesetas kilo.

Aceite de soja envasado, 28 pesetas litro.

#### Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 ptas. Kg.

Clase corriente, 147 ptas. Kg.

Clase africano, 119 ptas. Kg.

#### Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 ptas. Kg.

Clase corriente, 137 ptas. Kg.

Clase africano, 112 ptas. Kg.

#### Café español tostado:

Clase Duboski, 126 ptas. Kg.

Clase Robusta, 119 ptas. Kg.

Clase Liberia, 117 ptas. Kg.

#### Café español torrefacto:

Clase Duboski, 117 ptas. Kg.

Clase Robusta, 112 ptas. Kg.

Clase Liberia, 109 ptas. Kg.

#### Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 7,50 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 8,00 pesetas.

Pan de modelación libre autorizada:

#### Flama

Pieza de 1.000 gramos, 13,50 pesetas.

Pieza de 600 gramos, 9,50 pesetas.

Pieza de 280 gramos, 5,00 pesetas.

Pieza de 180 gramos, 3 pesetas.

Pieza de 120 gramos, 2 pesetas.

#### Candeal

Pieza de 1.000 gramos, 14 pesetas.

Pieza de 600 gramos, 10 pesetas.

Pieza de 300 gramos, 5,50 pesetas.

Pieza de 160 gramos, 3 pesetas.

Pieza de 100 gramos, 2 pesetas.

Pieza de 50 gramos, 1 peseta.

#### Arroz de regulación:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado en origen, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel, matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado, matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15 pesetas Kg.

Clase "primera extra", matizado, envasado, 15,10 pesetas Kg.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento por parte de los industriales afectados, esperando del público consumidor la máxima colaboración acudiendo a las Oficinas de Reclamaciones de la Delegación Provincial de Abastecimientos, Jefatura Provincial de Comercio Interior o Servicio Municipal de Vigilancia de Mercados, para exponer cuantas quejas o anomalías haya advertido en orden a precio, peso, medida o calidad de cualquier producto.

Oviedo, 7 de diciembre de 1972.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial de Abastecimientos y Transportes.

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE OVIEDO

Referencia: C. Colectivos.

Expediente: 53/72.

Visto el texto del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Carbones de la Nueva, S.A.", y su personal, suscrito el día 27 de noviembre de 1972; y

Resultando: Que por la Organización Sindical se elevó en fecha 1 de diciembre de 1972, a esta Delegación de Trabajo, el texto del referido convenio, juntamente con la documentación reglamentaria, haciéndose constar de modo expreso que, las normas del convenio no tendrán repercusión alguna en los precios.

Considerando: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver lo acordado en el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.º de la Ley de 24 de abril de 1958, y en el artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958.

Considerando: Que se han cumplido en la tramitación del convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables, no dándose ninguna de las causas de ineficacia a que alude el artículo 20 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, y siendo conformes las condiciones económicas pactadas a lo prevenido en el Decreto-ley, número 22/1969, de 9 de diciembre, procede declarar su aprobación.

Esta Delegación de Trabajo resuelve:

Primero: Aprobar el Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Carbones de la Nueva, S. A.", de esta provincia, y su personal, suscrito el día 27 de noviembre de 1972.

Segundo: Notificar la presente resolución a las partes interesadas por conducto de la Delegación Provincial de Sindicatos, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa, según el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, y Orden de 19 de noviembre de 1962.

Tercero: Disponer, su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 1 de diciembre 1972. El Delegado de Trabajo.

#### CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE "CARBONES DE LA NUEVA, S. A.",

##### Acta de otorgamiento

En Sama de Langreo, siendo las dieciocho horas del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y dos, en la sala de juntas de la Delegación Comarcal de Sindicatos, se reúne la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo Sindical de la empresa "Carbones de la Nueva, S. A.", bajo la presidencia de don Luis Antonio Pueyo Ayneto, asistido del Secretario don Manuel Alvarez Jove, y actuando como Asesor el Letrado don Juan Angel Arechaga Alvarez, e integrada por los siguientes miembros:

En representación de la empresa: Don José Manuel Sáez de Santa María; don Luis Martínez Ramos y don Francisco Cueva Alvarez, este último en calidad de Asesor de la misma.

En representación de los trabajadores cualificados y no cualificados de la referida empresa: Don Rufino Felgueroso García; don José Aquilino Prieto González; don José Rodríguez González y don Ricardo Garzón Rodríguez.

Y en virtud de la deliberaciones llevadas a cabo por la citada Comisión, ésta acuerda por unanimidad el siguiente Convenio Colectivo Sindical.

Primero.—Ambito funcional: El presente Convenio Colectivo afecta al personal que presta sus servicios en la empresa "Carbones de la Nueva, S. A.", y que pertenecen al grupo profesional

obrero, que abarca al personal cualificado y no cualificado.

Segundo.—Ambito temporal: El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1972 y tendrá una duración de quince meses, por lo que se considera vigente hasta el 31 de marzo de 1973, entendiéndose prorrogado de año en año por tática reconducción.

Sin embargo, cualquiera de las partes queda facultada para solicitar por medio de denuncia razonada y fundada, la revisión o rescisión de todo o parte de la materia convenida. El plazo para interponer la correspondiente denuncia no podrá ser inferior a los tres meses anteriores al momento de la caducidad de su primera vigencia o de cualquiera de la de sus prórrogas.

Tercero.—Las relaciones laborales entre empresa y trabajadores, se regirán por la Ordenanza Laboral vigente para la Industria Hullera.

Cuarto. — Los beneficios y otras concesiones otorgadas por la empresa al margen de lo preceptuado en la mencionada Ordenanza, serán respetados en todas sus partes siempre que no puedan ser absorbidos o compensados con otros aumentos decretados reglamentariamente con posterioridad a la firma del presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de someterse a lo establecido en la ya mencionada Ordenanza Laboral vigente.

Quinto.—Los salarios que se aplicarán a partir de primero de enero de mil novecientos setenta y dos, serán los detallados en siguiente

#### Tabla de salarios:

Oficiales de primera, 191 pesetas.

Oficiales de segunda, 187 pesetas.

Palistas, 180 pesetas.

Peón especialistas de primera, 187 pesetas.

Peón especialistas de segunda, 183 pesetas.

Peón especialistas de tercera, 179 pesetas.

Peón ordinario y mujeres de limpieza, 177 pesetas.

Sexto.—Se concederá a todo el personal que tenga hijos en edad escolar, entendiéndose incluidos en ella a los estudiantes hasta final del curso de orientación Universitaria y Bachillerato Laboral cursado en Universidades Laborales, una ayuda económica equivalente a 250 pesetas mensuales, durante el período lectivo correspondiente, cuya duración se establece

en forma única para todos los beneficiarios, de primero de octubre a 30 de junio de cada año escolar.

La condición de escolaridad habrá de ser acreditada mediante la presentación de los correspondientes resguardos de matrícula. La empresa se reserva, oído el Jurado de la misma, la facultad de comprobar adecuadamente y en cualquier momento, la efectiva actividad escolar de los respectivos beneficiarios, así como el aprovechamiento de los mismos.

Séptimo. — Cualquier divergencia que se plantee en aplicación o aclaración de cualquiera de los puntos o pactos establecidos en este convenio, será resuelta en el seno del Jurado de empresa de la misma.

Octavo.—Las partes integrantes de la Comisión Deliberadora del presente Convenio Colectivo Sindical, entienden que los beneficios y mejoras derivadas de su aplicación no implican repercusión en los precios de los productos de esta empresa. Si bien, en todo caso, en la fijación de tales precios el factor decisivo será, abstracción hecha del convenio, la situación, actitud y comportamiento del mercado, en el que rige con plena efectividad la ley de la oferta y la demanda, por lo que no se procede a hacer declaraciones generales en este sentido.

Cláusula final.—Con todo lo cual, se da por terminada la presente acta de otorgamiento del Convenio Colectivo Sindical, que leída en voz alta es hallada conforme por todos los componentes de la Junta Deliberadora del mismo, firmando todos los asistentes la conformidad al acuerdo a que se ha llegado, de todo lo cual, yo el Secretario, certifico en el día de la fecha y a las veinte horas del día señalado al principio.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

##### Sección de Minas

Don Luis Fernández Velasco, Delegado provincial del Ministerio de Industria, en Oviedo,

Hago saber: Que se está tramitando expediente para la distribución de un terreno franco insuficiente para constituir una concesión minera entre las denominadas "Eduardo", número 25.198; "Nuestra Señora del Valle", número 24.247; "Jaimina",

número 24.244, y "María del Carmen", número 24.339, sitas en el término municipal de Caravia.

Asimismo se hace constar que por providencia de 19 de octubre pasado han sido declaradas firmes las concesiones mineras citadas, abriéndose esta información pública con edictos que se expondrán en los tablones de anuncios de las Consistoriales del Ayuntamiento de Caravia y en el de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria —Sección de Minas— e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de que puedan presentar sus oposiciones quienes lo estimen por conveniente, dentro de los treinta días siguientes al de la publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 29 de noviembre 1972.  
El Delegado, Luis Fernández Velasco.

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

##### Zona de Cangas del Narcea

##### Edicto

Don Luis Meana Méndez, Recaudador de Tributos del Estado en la zona de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que en las relaciones de deudores correspondientes al período que se indica, y conceptos que asimismo se expresan, fue dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia la siguiente

##### Providencia

En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 importe de las deudas incluidas en la anterior relación y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a lo preceptuado en dicho Reglamento.

Que resultando desconocido el paradero de los contribuyentes relacionados a continuación, en los domicilios que figuran en los documentos cobratorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento de Recaudación, se les notifica la transcrita providencia concediéndoles el plazo de veinticuatro horas para hacer el pago de los débitos, más los recargos de apremio del 20 por 100 y los gastos y costas causadas, previéndoles que de no hacerlo así,

se procederá al embargo de sus bienes.

Así pues, en cumplimiento del artículo 99 del citado Reglamento, se les notifica mediante edictos en la Alcaldía, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles a que, en el término de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el expediente ejecutivo que a cada uno se les sigue, y señalen domicilio o representante en esta zona para hacerles las sucesivas notificaciones del procedimiento, incluso las de embargo, anuncio de subasta y adjudicación de bienes, advirtiéndoles que de no comparecer en dicho plazo, todas las notificaciones que haya n de practicárseles se harán por lectura de la providencia correspondiente en esta Recaudación.

Y que contra la providencia dictada por el señor Tesorero de Hacienda podrá entablarse recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante la propia Tesorería, o en el de quince, también hábiles, reclamación económico - administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

##### Relación que se cita

Concepto: Seguridad Social Agraria. Cuota empresarial.

Período: Año 1971.

Término municipal de Cangas del Narcea.

1. — Rodríguez Fernández, Servando. Adrales. 301 pesetas.
- 2.—Alvarez Fuente, Juan. San Julián Arbás. 1.540 pesetas.
3. — Martínez Pérez, Avelino. Tremado - Bergame. 388 pesetas.
- 4.—Comunal Otriello. Otriello, Besullo. 1.833 pesetas.
- 5.—Núñez Marqués, Severino. Villaoril - Bimeda. 977 pesetas.
- 6.—Vidal Menéndez, José. Villalar - Carceda. 932 pesetas.
7. — Alvarez González, José. Villadestre - Coliema. 1.340 pesetas.
- 8.—Linde Menéndez, Laurentino. San Pedro Coliema. 1.432 pesetas.

9. — Alvarez Martínez, Pilar. Corias. 380 pesetas.
10. — Salguero García, Luis. Vallinas - Corias. 415 pesetas.
11. — Martínez Suárez, José. Robledo-San Cristóbal. 7.446 pesetas.
12. — Menéndez Fernández, Celestino. Rañeces-San Cristóbal. 757 pesetas.
13. — Comunal de Fuentes de Corbero. 16.408 pesetas.
14. — González Riesco, José. Gedrez. 815 pesetas.
15. — Cosmen Pérez, Francisco. Genestoso. 17.002 pesetas.
16. — Rodríguez Rodríguez, Angel. Pambley. Jarceley. 2.646 pesetas.
17. — López Alvarez, Emilio. Sestorraso-Larna. 1.385 pesetas.
18. — Menéndez Barrero, José. Larna. 1.761 pesetas.
19. — Rodríguez Rodríguez, Francisco. Larna. 790 pesetas.
20. — Cosmen Lama, Virginia. Brañas de Arriba-Leitariegos. 157 pesetas.
21. — Alvarez Gancedo, Felipe. Limes. 1.287 pesetas.
22. — Díaz Sierra, Jesús. Moral. Limes. 5.172 pesetas.
23. — Fuertes Sierra, Cándido. Fonseca-Limes. 1.906 pesetas.
24. — Riesco Navia, Rosa. Puenticiello-Limes. 362 pesetas.
25. — Menéndez Rodríguez, José. Vallecillo-Maganés. 2.439 pesetas.
26. — Ambres Tronco, Antonio. Dagüño-Miendes. 3.315 pesetas.
27. — Díaz Menéndez, José. Dagüño-Miendes. 372 pesetas.
28. — González Tronco, José. Miendes. 436 pesetas.
29. — Menéndez García Joaquín. Miendes. 173 pesetas.
30. — Menéndez Tronco, Manuel. Miendes. 207 pesetas.
31. — Suárez Peláez, Antonio. Miendes. 593 pesetas.
32. — Campo Alvarez, Manuel. Avelleras-Montañas. 5.551 pesetas.
33. — Campos Díaz, Angel. San Pedro-Montañas. 241 pesetas.
34. — Comunal de Onón. Onón. 380 pesetas.
35. — Menéndez García, Pedro. Veiguiella. Onón. 1.337 pesetas.
36. — Fernández Barrero, José. Posada. 987 pesetas.
38. — Fernández Díaz, José. Posada. 213 pesetas.
39. — García Pozal, Emilio. Posada. 1.045 pesetas.
40. — García Ardura, Benjamín. F. Río-Tainás. 132 pesetas.
41. — Menéndez Fernández Antonio. El Pueblo-Tebongo. 418 pesetas.
42. — Menéndez Llano, Irene. Tebongo. 1.823 pesetas.
43. — Menéndez Llano, Jesús. Tebongo. 2.067 pesetas.
44. — Martínez Rodríguez, Isabel. Vega de Rengos. 96 pesetas.
45. — Alvarez Puente, Laureana. Cobos-Villaláez. 2.045 pesetas.
46. — Comunal de Villaláez. Villaláez. 34.641 pesetas.
47. — Menéndez García, Luis. Cobos-Villaláez. 1.748 pesetas.
48. — Vicente Linde, Engracia. Cobos Villaláez. 953 pesetas.
49. — Alvarez Cereigido, José. Calle Pelayo, Cangas del Narcea. 63 pesetas.
50. — Avellanal Cosmen, Matilde. Cangas del Narcea. 119 pesetas.
51. — Comunal de Tuña. Tuña-Tineo. 77 pesetas.
52. — Fernández García, Donato. Entreviñas-San Cristóbal. 148 pesetas.
53. — Fontaniella Antón, Marcial. Cangas de Narcea. 109 pesetas.
54. — Jiménez Llano, Antonio. Cangas de Narcea. 491 pesetas.
55. — Obispado de Oviedo. Cangas de Narcea. 214 pesetas.
56. — Pérez Ablanado, Dolores. Cangas de Narcea. 1.544 pesetas.
57. — Regueral Flórez, Adoración. Cangas de Narcea. 304 pesetas.
58. — Sánchez San Pedro, Encarnación. Cangas de Narcea. 642 pesetas.

## Municipio de Degaña:

1. — Pérez Calzón, Elisa. Degaña. 1.843 pesetas.
2. — Ramos Alvarez, José. Degaña. 3.052 pesetas.
3. — Rosón García, Salomé. Degaña. 944 pesetas.
4. — Rosón Menéndez, Toribio. Degaña. 90 pesetas.

## Municipio de Ibias:

1. — Pardo Menéndez, Francisco. Cecos. 88 pesetas.
2. — Rodríguez Fernández, Manuel. Villamayor-Cecos. 1.814 pesetas.
3. — Suárez Barrero, Celestino. Boiro-Cecos. 254 pesetas.
4. — Barrero Alvarez, Romualdo. Peliceira. 671 pesetas.
5. — Fernández Barrero, Manuel. La Sierra-S. Antolín. 61 pesetas.
6. — Fernández Díaz, Camilo. San Antolín. 120 pesetas.
7. — Fernández Méndez, José Ramón. Cuantas-S. Antolín. 242 pesetas.
8. — Fernández Nogueiro Aquilino. Ferreira-S. Antolín. 1.492 pesetas.
9. — Saavedra Méndez, Francisco. Santa Comba-S. Clemente. 73 pesetas.

10. — Uria Méndez, Pedro. San Clemente. 1.823 pesetas.

11. — Blanco Barrero, Enrique. Seroiro. 1.448 pesetas.

12. — Lago José, Uria. Seroiro. 1.290 pesetas.

13. — Gabela García, Rosario. Sisterna. 525 pesetas.

14. — García Rodríguez, Alejandrina. Sisterna-Bao. 641 pesetas.

15. — García Rodríguez, Josefa. Sisterna. 753 pesetas.

16. — González García, Mario. Sisterna. 1.235 pesetas.

17. — Rodríguez Alvarez, María. Sisterna. 712 pesetas.

18. — Rodríguez Gabela, Antonio. Bao-Sisterna. 422 pesetas.

19. — Rodríguez Menéndez, Manuel. Sisterna. 475 pesetas.

20. — Chacón Alvarez, José. Villarmeirín-Taladrid. 545 pesetas.

21. — Sal Alvarez, Carmen. Villarmeirín-Taladrid. 493 pesetas.

22. — Cadenas López, José Matías. Villares-Tormaleo. 710 pesetas.

23. — Fernández Pérez, Primitivo. Lufiña-Tormaleo. 371 pesetas.

24. — Pérez Fernández, Josefa. Lufiña-Tormaleo. 722 pesetas.

Dado en Cangas del Narcea a 30 de noviembre de 1972.—El Recaudador.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE LENA

## Edictos

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de los corrientes el anteproyecto del presupuesto extraordinario número 2/72, por importe de 998.527 pesetas, se expone al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones de los interesados y vecinos, según dispone el artículo 696 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Dado en Lena a 18 de noviembre de 1972.—El Alcalde.

— : —

Por don Alvaro Fernández Roibás, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito para almacenamiento de gas propano para uso del Albergue Universitario, sito en la zona de El Brañilín, de este concejo de Lena.

Se hace público en cumplimiento de lo determinado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lena, 2 de diciembre de 1972. El Alcalde.

## DE RIOSA

## Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente número dos de suplemento de crédito, por medio del sobrante o superávit de 1971, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Riosa, dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — El Alcalde.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ARIAS, Jesús, nacido el 17 de diciembre de 1946, en Gijón (Oviedo), hijo de Florentino y Marina, profesión calderero, estado casado, con último domicilio conocido en Gijón, calle Duque de Rivas, número 17.4.º B, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Orden Público número 1 de Madrid para constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, dictado en sumario número 726 de 1972 sobre propagandas ilegales, procedimiento de urgencia, como comprendido en el número 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.